

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE ADAPTACIÓN Y COLOCACIÓN DE ACCESORIOS PARA EL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO NÚMERO 14 LOMAS DEL GALLO, DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y POR LA OTRA PARTE SEMSA INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JORGE EDUARDO MORALES MARTINEZ, PERSONA JURÍDICA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO EL "PROVEEDOR", MANIFESTANDO AMBAS PARTES QUE EN PLENO EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y DERECHOS SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARA EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADO DE COORDINAR LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ESE ORGANISMO Y DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EN TANTO QUE SU CREACIÓN DATA DEL 17 DE MAYO DE 2007, EN VIRTUD DE RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO, EN EL QUE RECONOCE LA EXISTENCIA DEL ORGANISMO, SU PERSONALIDAD JURÍDICA, FINES Y PATRIMONIO PROPIO.
- II. TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE EULOGIO PARRA NO 2539, COLONIA CIRCUNVALACIÓN GUEVARA C. P. 44680, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA RECIBIR TODA CLASE DE AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES TANTO JUDICIALES COMO EXTRAJUDICIALES.
- III. ESTÁ LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, QUIEN FUE DESIGNADO EN EL CARGO EL 01 DE OCTUBRE DEL 2015, EN LA QUE SE LE OTORGÓ EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.
- IV. SU REPRESENTADA CUENTA CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL NECESARIA PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO. .
- V. QUE EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II Y 30 FRACCIÓN X DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y EN BASE AL RESULTADO DE LA LICITACION PÚBLICA LOCAL NUMERO LPML 21/2018, PARA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADAPTACIÓN Y ACCESORIOS DEL CENTRO DE DESARROLLO

COMUNITARIO NÚMERO 14, LOMAS DEL GALLO, POR LO QUE DEBE ELABORARSE EL PRESENTE CONTRATO.

- VI. QUE LA PROPUESTA, FORMULADA POR EL "PROVEEDOR" EN RELACIÓN A LA ADQUISICION REFERIDA, IMPLICÓ LA OFERTA DE ENTRE OTROS BIENES Y SERVICIOS, LOS QUE SE PRECISAN EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- DECLARA "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE;

- I. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y QUE DENTRO DE SU ACTIVIDAD ECONOMICA SE ENCUENTRA ENTRE OTRAS, LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA.
- II. SU DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 2150, DE LA CALLE MARTILLO, EN LA COLONIA PARQUE INDUSTRIAL EL ALAMO, GUADALAJARA, JALISCO, EL QUE SEÑALA COMO EL LUGAR EN DONDE DEBAN PRACTICARSE CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACIÓN QUE DERIVE DE ESTE CONTRATO, INCLUSO LAS QUE DE CARÁCTER JUDICIAL PUDIERAN GENERARSE.
- III. SE ENCUENTRA LEGALMENTE REPRESENTADA POR **JORGE EDUARDO MORALES MARTINEZ,** ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD, COMO SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PUBLICA, 433 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 16 DE TLAQUEPAQUE, JALISCO; FACULTADES DE REPRESENTACIÓN QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS.
- IV. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **SIN141027S35.**
- V. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE SUS SOCIOS O ASOCIADOS DESEMPEÑA UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA ELLO, ASÍ COMO QUE SU REPRESENTADA TAMPOCO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ASÍ COMO EL DIVERSO 52 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- VI. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO; SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES A LOS QUE ESTÁ OBLIGADO; ASÍ COMO DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y RETENCIONES DEL PRIMERO DE LOS IMPUESTOS CITADOS EN LA PRESENTE, DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES ANTERIORES AL PENÚLTIMO MES ANTERIOR A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO, NO TIENE ADEUDOS FISCALES FIRMES A SU CARGO POR IMPUESTOS FEDERALES.
- VII. CONOCE LAS DISPOSICIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA DISPONIENDO PARA ELLO DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO EFICAZ DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL MISMO.

- VIII. CUENTA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.
- IX. CONOCE LOS REQUERIMIENTOS QUE IMPLICAN LAS ACCIONES PARA LA PROVEEDURIA DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUE COINCIDEN CON LAS FORMULADAS A TRAVÉS DE SU PROPUESTA Y QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA, EQUIPO Y PERSONAL CALIFICADO PARA EFECTUARLAS.

TERCERA.- DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE.-

- I. QUE SE RECONOCEN CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II. ESTAR DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES FORMULADAS CON ANTERIORIDAD Y MANIFIESTAN SU LIBRE VOLUNTAD DE OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- CONSTITUYE EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO QUE EL "SISTEMA DIF, GUADALAJARA" ADQUIERA DEL "PROVEEDOR", LOS BIENES Y SERVICIOS, QUE EN FORMA DETALLADA SE EXPLICA A CONTINUACION:

PRESUPUESTO POR CONCEPTOS				SEMSA INFRAESTRUCTURA SA DE CV	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDADES	PRECIO UNITARIO	TOTAL
PROTECCIONES EN AZOTEAS					
1	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE PROTECCIONES EN TRÁGALUCES EN BOVEDAS Incluye: Fabricación de protecciones de herrería en ptr de 1pulgada en forma de rectángulo conforme a los espacios ya establecidos, así como la instalación, herramientas, materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza	32.00	\$ 1,296.85	\$ 41,499.20
AREAS VERDES EN PATIO POSTERIOR					
2	SUMINISTRO Y ELABORACIÓN DE LOSA DE CONCRETO Incluye: Fabricación de losa de concreto Fc=150Kgrs/cm2 heho en obra, T.M.A. 3/4, de de 5cms de espesor, con malla electrosoldada, colado en cuadros no mayores de 3mts2, Trazo, nivelación, afine y compactación de terreno, agua desperdicios, acarreo, regleado, acabado rustico para recibir (sin utilización de pasta), para recibir superficie, cimbra en fronteras, descimbra, colado, curado, remates, juntas frías con volteador, retiro de material producto de la nivelación fuera de sitio de obra, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m2	109.75	\$ 438.56	\$ 48,131.41

3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASTO SINTETICO EN ÁREA VERDE Incluye: Suministro e instalación de pasto sintético, de 20mm de altura, con 6 años de garantía, material, herramienta, mano de obra, y todo lo necesario para su correcta instalación.	m2	109.75	\$ 551.24	\$ 60,498.59
MOCHILEROS PARA AULAS					
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOCHILEROS PARA AULAS DE PREESCOLAR Incluye: Suministro e instalación de mochileros de 1.20mts de altura x 6mts de largo x con divisiones de entrepaños de 40x40x40cm, hecho en tablaroca para aulas de preescolar, material, herramienta, mano de obra, y acarreo de tablaroca por medios manuales y todo lo necesario para su correcta ejecución, así como la aplicación y suministro de pintura vinílica color similar al actual sobre muro de tablaroca.	m2	79.20	\$ 720.39	\$ 57,054.89
MALLA CICLÓNICA PERIMETRAL					
5	INSTALACIÓN DE MALLA CICLÓNICA EXISTENTE Incluye: Instalación de malla ciclónica en perímetro de Centro de Desarrollo Comunitario Lomas del Gallo, a diferentes alturas aproximadas de 5 a 6mts de altura, incluye anclaje de tubos a dala perimetral, ajuste de malla, herramienta, mano de obra, y acarreo de la misma.	ml	20.00	\$ 210.39	\$ 4,207.80
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA CICLONICA Incluye: Suministro e instalación de malla ciclónica en perímetro de Centro de Desarrollo Comunitario Lomas del Gallo, a diferentes alturas aproximadas de 5 a 6mts de altura, incluye material, anclaje de tubos a dala perimetral, ajuste de malla, herramienta, mano de obra, y acarreo de la misma, así como todo lo necesario para su correcta instalación.	ml	24.30	\$ 760.59	\$ 18,482.34
				SUBTOTAL	\$ 229,874.23
				IVA	\$ 36,779.88
				TOTAL	\$ 266,654.10

SEGUNDA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE FUERON ESTABLECIDAS EN SUS PROPUESTAS Y LAS BASES DE LA LICITACIÓN FUENTE DE LA ADJUDICACIÓN, QUE IMPLICAN LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO NÚMERO 14, LOMAS DEL GALLO, SITUADO EN LA CALLE PEDRO F. RIVAS, NÚMERO 1234, EN LA COLONIA LOMAS DEL GALLO, EN GUADALAJARA, JALISCO, DE CONFORMIDAD A LOS CONCEPTOS PREVISTOS CON ANTERIORIDAD, ASÍ COMO CUIDAR LAS CONDICIONES DEL INMUEBLE, CON LOS MATERIALES Y VOLÚMENES QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE. EL

"SISTEMA DIF, GUADALAJARA", NO PODRÁ RECIBIR LOS SERVICIOS Y AQUELLOS QUE SON MATERIA DE ADQUISICIÓN Y QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, SIN QUE POR LO NO ENTREGADO Y NO RECIBIDO EL **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, DEBE EFECTUAR PAGO ALGUNO. TOMANDO COMO REFERENCIA LOS PRECIOS PRECISADOS EN LA PROPUESTA ECONOMICA DEL **"PROVEEDOR"**.

TERCERA.- TIEMPO DE ENTREGA.- EL **"PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, DEBIENDO CONSTAR COMO FECHA PARA SU ACABADO TOTAL MÁS TARDAR A LOS 10 DIAS NATURALES POSTERIORES QUE SIGAN A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, DEBIENDO HACER ENTREGA FORMAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, A TRAVÉS DEL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO DEL **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, O DE LA PERSONA QUE ESTE DESIGNA, PRECISAMENTE EN LA FECHA REFERIDA Y EN EL LUGAR EN QUE DEBE REALIZARSE LOS TRABAJOS, ESTO ES EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO NÚMERO 14, LOMAS DEL GALLO, EN GAUDALAJARA, DEBIENDO CONSTAR COMO MEDIO PARA GARANTIZAR LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA ADQUISICIÓN, EL VISTO BUENO POR LO ENTREGADO Y RECIBIDO, DEL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO DEL **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

LAS PARTES SON CONFORMES EN ESTABLECER QUE PARA EL CASO DE QUE EL **"PROVEEDOR"** NO DIERE CUMPLIMIENTO AL PLAZO PACTADO PARA LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECE, EL **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, PODRÁ IMPONER UNA PENA CONVENCIONAL A RAZÓN DE 1% DEL PRECIO PACTADO EN LA CLAÚSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO, POR CADA DÍA DE DEMORA, Y ESE IMPORTE CAUSADO POR LA PENA CONVENCIONAL APLICADA SERÁ DEDUCIDA DE LA CANTIDAD FACTURADA PARA EL FINIQUITO, SIEMPRE QUE ASÍ LO DETERMINE EL **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ADQUISICIONES.

CUARTA.- PAGO DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS.- EL **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, PAGARÁ A EL **"PROVEEDOR"**, POR LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS PRECISADOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, LA CANTIDAD DE \$266, 654.10 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 10/100 M.N) CONSIDERANDO LA COTIZACIÓN FORMULADA POR EL **"PROVEEDOR"**, IMPORTE EN EL QUE YA SE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

COMO FUE REQUERIDO POR LA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ADQUISICIONES, MEDIANTE COMUNICADO CA/014/18, EL IMPORTE REFERIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, SERÁ CUBIERTO EN 2 PARCIALIDADES, LA PRIMERA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y LA RESTANTE, UNA VEZ QUE SE HAGA LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, COMO LO REFIERE LA CLÁUSULA QIE SIGUE.

QUINTA.- OPORTUNIDAD DEL PAGO.- EL **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** PAGARÁ AL **"PROVEEDOR"**, EL PRECIO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO AL TÉRMINO

DE LA OBRA, CON VISTO BUENO POR PERSONAL DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", Y QUE SE HAYA EXHIBIDO LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA QUE SÓLO PODRÁ PRESENTARSE Y POR ENDE PAGARSE, SIEMPRE QUE EL "PROVEEDOR", HAYA REALIZADO LOS SERVICIOS. DEBIENDO CONSTAR PARA ELLO LA ELABORACION DEL ACTA DE ENTREGA – RECEPCION DE LA OBRA, CORRESPONDIENTE, ASI MISMO DEBERÁ EXHIBIR LA OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES CERTIFICADAS EMITIDAS POR EL SAT.

SEXTA.- FIANZA.- DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y EL DIVERSO 75 PUNTO 1 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES, EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS PREVISTAS EN ESOS ORDENAMIENTOS, UNA PARA GARANTIZAR LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO AL QUE SE ALUDE EN LA CLÁUSULA CUARTA Y LA SEGUNDA PARA GARANTIZAR LA PROPUESTA, COMO FUE REFERIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

SÉPTIMA.- PRECIOS FIRMES.- LAS PARTES PACTAN QUE LOS PRECIOS MENCIONADOS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y CUARTA, SERÁN FIJOS Y PERMANECERÁN VIGENTE HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.

OCTAVA.- CESIÓN.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS DERECHOS AMPARADOS POR EL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS PARCIAL O TOTALMENTE EN FORMA GRATUITA U ONEROSA. LA VIOLACIÓN A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ CAUSA SUFICIENTE PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- DE LA RESCISION.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE ESTE CONTRATO, Y ASUMIR QUE EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS SERA MOTIVO SUFICIENTE PARA RESCINDIR ESTE INSTRUMENTO Y PARA EL CASO DE QUE QUIEN DIERE LUGAR A LA RESCISIÓN FUESE EL "PROVEEDOR", EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", PODRÁ DECLARARLO RESCINDIDO EN FORMA ADMINISTRATIVA, SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS E IMPONDRÁ UNA PENA CONVENCIONAL A RAZÓN DEL 10% DE LO PACTADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE, Y EN SU CASO NO ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR LO TRABAJOS QUE NO HAYAN SIDO ENTREGADOS.

DECIMA.- DE LA AUSENCIA DE VICIOS.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN TIEMPO Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS.

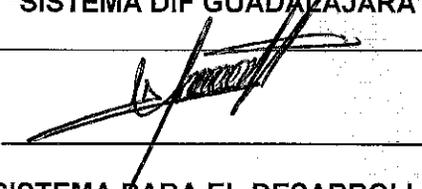
DECIMA PRIMERA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- EL "PROVEEDOR", ASUME DESDE ESTE MOMENTO, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER A CUALQUIER RECLAMO QUE

POR DERECHOS DE AUTOR, EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS OBJETO DE LA ADQUISICIÓN, QUE SE PUEDAN GENERAR Y GARANTIZA AL “ SISTEMA DIF GUADALAJARA”, SACARLO EN PAZ DE CUALQUIER CONFLICTO QUE POR ELLO SE DERIVE.

DECIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y HASTA EL 15 DE MARZO DE 2018, SALVO QUE EXISTIERAN OBLIGACIONES PENDIENTE DE ASUMIR POR CADA UNA DE LAS PARTES, EN CUYO CASO LA VIGENCIA SE EXTENDERÁ HASTA EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AL 20 DE FEBRERO DE 2018.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"	"PROVEEDOR "
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL	 JORGE EDUARDO MORALES MARTINEZ REPRESENTANDO EN ESTE ACTO A
 TESTIGO" MAESTRO JORGE IVÁN ENCISO ROMERO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA	 SEMSA INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.
 TESTIGO" MAESTRO JORGE IVÁN ENCISO ROMERO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA	 "TESTIGO"  LIC. ZAYDE GONZÁLEZ MARTINEZ TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA.

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ040/2018, PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO NÚMERO 14, LOMAS DEL GALLO, QUE FIRMAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y POR LA OTRA, SEMSA INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., EL 20 DE FEBRERO DE 2018, EL QUE SE FIRMA POR TRIPLICADO, CADA UNO CON 7 FOJAS)